

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

URGENTE

Manizales - Caldas, agosto 16 de 2024

Honorable
MAGISTRADO PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales - Caldas
E.S.D.

REFERENCIA:	Solicitud de Vigilancia Administrativa
PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	2023 – 00177 – 00
JUZGADO:	Primero (1) de Familia del Circuito de Manizales - Caldas
DEMANDANTE:	Diana Carolina Montes Castaño
DEMANDADO:	Jhoan Samuel Salazar Salgado
MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD:	Demora en el Trámite Procesal

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE residente y domiciliada en Manizales – Caldas, identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 del mismo ente territorial, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com , el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la demandante **DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO** igualmente residente y domiciliado en Manizales – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°1.053.833.051 de Manizales - Caldas, y apta para comparecer. Solicito comedidamente a esta entidad, proceder con la **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA** del proceso de la referencia con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y ANTECEDENTES

PRIMERO: La suscrita apoderada, ha solicitado respetuosamente, en tres (3) ocasiones al Despacho arriba indicado, desde el día trece (13) de marzo del año en curso, que procedieran a **REQUERIR** al **BANCO DAVIVIENDA** y ejerciera la señora juez sus facultades correccionales, toda vez que **NO** ha cumplido con la solicitud realizada desde el pasado veinte (20) de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Lo anterior se ha solicitado, por cuanto **NO** se ha terminado con la Audiencia de Inventarios y Avalúos debido a que se requiere dicha información. Audiencia que se aplazó el diecinueve (19) de octubre de 2023.

TERCERO: La segunda solicitud se remitió al correo del Despacho, el día dieciocho (18) de junio hogaño, mensaje que el Juzgado, a la fecha no le ha dado trámite a la misma. Y la tercera y última el pasado doce (12) de julio de 2024.

CUARTO: Se hace necesario y tiene carácter urgente que se dé trámite a la solicitud presentada al Despacho en tres (3) ocasiones, dado que se requiere dar pleno cumplimiento a la Audiencia de Inventarios y Avalúos que tiene diez (10) meses suspendida.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

URGENTE

II. ANEXOS

1. Memorial de fecha 13 de marzo hogaño, remitido al Despacho (1 Folio)
2. Copia del Acuse de Recibido del Centro de Servicios (1 Folio)
3. Memorial de fecha 18 de junio hogaño, remitido al Despacho (1 Folio)
4. Copia del Acuse de Recibido del Centro de Servicios (1 Folio)
5. Memorial de fecha 12 de julio hogaño, remitido al Despacho (2 Folios)
6. Copia del Acuse de Recibido del Centro de Servicios (1 Folio)

III. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Calle 55 N°23 – 92 Barrio Belén en el Municipio Manizales – Caldas, en el abonado telefónico y WhatsApp 3113244686; y en el correo electrónico panyher@hotmail.com

Del Señor Juez,

Documento original firmado por

Paulina Hernández D.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas

T.P N°239.454 del C. S. de la J.

panyher@hotmail.com

Manizales - Caldas, marzo de 2024



1

Honorable Juez

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juzgado Primero de Familia de Manizales - Caldas

fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales - Caldas

E.S.D.

REFERENCIA:	Memorial Impulso Procesal
RADICADO:	2023 – 00177 – 00
PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO
DEMANDADO:	JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la demandante **DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO** igualmente residente y domiciliado en Manizales – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°1.053.833.051 de Manizales - Caldas, y apta para comparecer.

Solicito al respetado despacho, sea impulsado el presente proceso, ya que se observa que la última actuación fue el día **20-11-2023**, fecha en la cual se requirió al **Banco Davivienda** para que se pronunciara respecto del Leasing Habitacional. Es evidente la desatención a la solicitud allegada y la inexistencia de la información requerida. Motivo por el cual, se reitera la solicitud de impulso procesal; y de igual forma, solicito amablemente se de aplicación a las facultades correccionales consagradas en el Artículo 44 del Código General del Proceso, en cabeza de la respetada jueza.

En consecuencia, insto al honorable despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes. En igual sentido, solicito se me remitido a mi correo electrónico el **link del expediente** para consultas futuras, debido a que esta desactivado en la actualidad.

Atentamente,

Documento original firmado por,

Paulina Hernández D.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas

T.P N°239.454 del C. S. de la J.

📍 Calle 20A N°21 - 30 Edificio Pasaje Pinzón - Oficina 905 Barrio Centro en Manizales - Caldas



panyher@hotmail.com



3113244686

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 13 de Marzo del 2024

HORA: 4:57:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **PAULINA HERNANDEZ DUQUE** , con el radicado; 202300177, correo electrónico registrado; panyher@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
IMPULSOPROCESAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240313165800-RJC-21402

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

Manizales - Caldas, junio de 2024

Honorable Juez
MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juzgado Primero de Familia de Manizales - Caldas
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas
E.S.D.

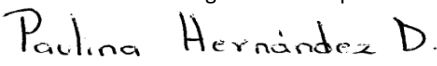
REFERENCIA:	Memorial – Aplicación Poder Correccional del Juez
RADICADO:	2023 – 00177 – 00
PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO
DEMANDADO:	JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com , el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la demandante **DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO** igualmente residente y domiciliado en Manizales – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°1.053.833.051 de Manizales - Caldas, y apta para comparecer.

Solicito al respetado despacho, se requiera nuevamente al **BANCO DAVIVIENDA** para que se pronuncie respecto del Leasing Habitacional debido a que ha sido solicitada dicha información en dos (2) ocasiones, la última con el oficio N°0367 del veintinueve (29) de mayo de 2024. Es evidente la desatención a las solicitudes allegadas y la inexistencia de la información requerida. Motivo por el cual, insto amablemente a la Honorable Juez para que de aplicación a las facultades correccionales consagradas en el Artículo 44 del Código General del Proceso y sancione al **BANCO DAVIVIENDA**.

En consecuencia, insto al honorable despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

De la Señora Juez,

Documento original firmado por

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE
C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas
T.P N°239.454 del C. S. de la J.
panyher@hotmail.com

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Martes 18 de junio del 2024

Hora: 1:45:28 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **PAULINA HERNANDEZ DUQUE**, con el radicado; **202300177**, correo electrónico registrado; **PANYHER@HOTMAIL.COM**, dirigido(s) al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
REQUERIMIENTOO.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240618134528-RJC-26058

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

Manizales - Caldas, julio 12 de 2024

Honorable Juez
MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juzgado Primero de Familia de Manizales - Caldas
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas
E.S.D.

REFERENCIA:	Memorial – Solicitud Poder Correccional del Juez (Tercer Requerimiento)
RADICADO:	2023 – 00177 – 00
PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO
DEMANDADO:	JHOAN SAMUEL SALAZAR SALGADO

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com , el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la demandante **DIANA CAROLINA MONTES CASTAÑO** igualmente residente y domiciliado en Manizales – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°1.053.833.051 de Manizales - Caldas, y apta para comparecer.

Solicito nuevamente al respetado despacho, se requiera al **BANCO DAVIVIENDA** para que se pronuncie respecto del Leasing Habitacional debido a que ha sido solicitada dicha información en dos (2) ocasiones, la última con el oficio N°0367 del veintinueve (29) de mayo de 2024. Reitero que es evidente la desatención a las solicitudes allegadas y la inexistencia de la información requerida. Motivo por el cual, insto por tercera vez al Honorable Juez para que de aplicación a las facultades correccionales consagradas en el Artículo 44 del Código General del Proceso y sancione al **BANCO DAVIVIENDA**.

En igual sentido, le expreso al juzgado mi **TOTAL DESACUERDO** con las manifestaciones realizadas por la parte pasiva en memorial allegado en días anteriores, debido a que en virtud del artículo 501 del Código General del Proceso, todos fuimos citados a concurrir a la audiencia de inventarios y avalúos, y ellos estando debidamente notificados no se hicieron presentes y hasta la fecha no han presentado excusa que demuestre de manera sumaria justificación a la inasistencia. Es en esta audiencia la oportunidad que tienen los interesados, para incluir los pasivos y activos en los inventarios, más no por la senda de la objeción, como lo menciona el Código Civil Colombiano, en su artículo 1312.

El artículo 107 Numeral 1° del Código General del Proceso, ordena, entre otras cosas, que:
“Las audiencia y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes”
Y que:
“Las partes... o sus apoderados que asistan después de iniciada...asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su ocurrencia”.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

La norma aplicable es clara y concisa. No se autoriza retrotraer la actuación a etapas ya superadas. Así, para el caso en cuestión, los inventarios y avalúos, no pueden revisarse por la presencia tardía de la otra parte. Ahora, por esa no comparecencia a la diligencia de inventarios y avalúos, es decir, cuando ya se habían aprobado los de la otra parte, no es posible su objeción, como con toda claridad surge de los ordinales 1 y 2 del artículo 501 del Código General del Proceso. Ellos perdieron irremediablemente esa oportunidad y por ello esa diligencia, en un todo ajustada a derecho, no puede ser revisada con el objeto que se pretende por la parte pasiva.

Así las cosas, se entiende que quienes no concurran a la audiencia aceptaran los activos y pasivos que los demás interesados hayamos admitido, por lo que no le es dable a la parte demandada anexar supuestos pasivos, máxime cuando no presentaron objeciones dentro de la audiencia convocada, y se suspendió para requerir información al **BANCO DAVIVIENDA** que se rehúsa a contestar los requerimientos.

En consecuencia, insto por tercera vez al honorable despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

De la Señora Juez,

Documento original firmado por

Paulina Hernández D.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas

T.P N°239.454 del C. S. de la J.

panyher@hotmail.com

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Viernes 12 de julio del 2024

Hora: 3:01:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **PAULINA HERNANDEZ DUQUE**, con el radicado; **202300177**, correo electrónico registrado; **panyher@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
SOLICITUD.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240712150118-RJC-25521